Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES VEEDURIA CIUDADANA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO NUMERO 29 DE 2024

OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR

En cumplimiento de lo establecido en los términos de Referencia del proceso N° 29, se da respuesta a las solicitudes de aclaración, enviadas por correo electrónico:

OBSERVACIÓN 1:

"Observamos entonces como la entidad se ha mantenido en establecer que con 1 o 2 bodegas que sumen 600 mts se tendría suficiente capacidad para el ensamble de los paquetes a entregar. Una vez verificadas las cantidades y composiciones de los paquetes evidenciamos que, en promedio, cada entrega requiere de la compra y correcto almacenamiento de las siguientes cantidades aproximadas de materia prima:

- *Ochenta (80) toneladas de Fruver*
- *Ochenta y cinco (85) toneladas de abarrote*

Esto contando que un operador SERIO Y CON EXPERIENCIA requiere de áreas de verificación de materia prima, selección y reposición, esta última siendo incluso una obligación contractual. Es claro pues, que en 600 mts, y aún más, en bodegas separadas, la operación de recepción, empaque y cargue de los vehículos con los paquetes se vería notoriamente afectada por la improvisación y el no cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 en cuanto a áreas, demarcación y zonas.

En este panorama agradecemos a la entidad, reconsiderar el metraje mínimo autorizado y solicitar que se tenga el respaldo logístico de contar con el espacio suficiente para una idónea operación y así establecer que la bodega tenga un MÍNIMO DE AREA DE 1.200 MTS. Sabemos de la responsabilidad de la entidad en sus actuales procesos, por eso apelamos al análisis de este ítem."

RESPUESTA:
Dentro de los términos se estable que el contratista debe garantizar los requisitos sanitarios establecidos en la resolución 2674 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, para cada una de las actividades que involucren a los alimentos como son el almacenamiento, ensamble, transporte y entrega, y además debe garantizar que las operaciones de recepción de productos, almacenamiento ensamble y despacho del paquete alimentario no generen contaminación y alteración, evitar la proliferación de microorganismos y el deterioro o daño del envase o embalaje, el requisito de los 600mts es el mínimo habilitante, es importante que durante la ejecución se validaran el cumplimento de dichas condiciones. Por lo que no se hace necesario ampliar dicho requerimiento.

OBSERVACIÓN 2:

"Agradecemos a la entidad reconsiderar el permitir que la titularidad de esta bodega se demuestre con una PROMESA DE CONTRATO ARRENDAMIENTO, lo anterior teniendo en cuenta que, el fin de la promesa de arrendamiento, es que se pueda celebrar un contrato de arrendamiento en el momento posterior, incluso cuando ambas partes se encuentren con condiciones distintas a las que se tenían en la etapa de selección del contratista.

Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las respuestas, el contrato actualmente se encuentra en ejecución y requiere un empalme en el corto plazo, es decir, se requiere inicio inmediato.

Entonces, referente a la respuesta dada, le asiste al escribiente el siguiente concepto: No es pensar que la entidad REALICE CONCLUSIONES BASADAS EN SUPUESTOS, sino garantizar que la continuidad del proceso SI SE CUMPLA en pro de garantizar la atención de los usuarios y beneficiarios del programa.
Lo mismo sucede con los permisos que se requieren para el inmueble presentado, pues en caso de no contar con ellos, la entidad tendría que asumir el riesgo que la bodega desde la cual se ejecute el programa sea inhabilitada en plena operación, por no contar con los mismos. Entonces, consideramos con todo respeto que la entidad verifique que se cuente con:

- *Certificado de uso de suelos emitido por la respectiva oficina de planeación, en el que se establezca que el uso autorizado para el inmueble presentado es acorde al servicio a prestar. Se excluyen usos residenciales o diferentes al manejo de cadena de suministro de alimentos.*
- *Permiso de cargue y descargue emitido por la secretaria de movilidad respectiva y vigente a la fecha de presentación de la oferta.*
- *Plan básico de saneamiento adaptado a la bodega presentada, el cual debe contener todos los componentes de su integración."*

RESPUESTA:

En relación a la promesa del contrato de arrendamiento y después de un nuevo análisis y en pro de lograr el contratista más idóneo para la ejecución del contrato se decidió eliminar dicha promesa la cual se hizo mediante adenda N° 2.

También le manifestamos dentro los términos de referencia en varios apartes se tiene la obligación del contratista de cumplir con las normas que rigen el objeto contractual, con el fin de evitar confusiones se adiciona la obligación en el siguiente sentido:

61. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana, tales como uso del suelo, autorización para cargue y descargue entre otras que rijan su actividad comercial y así como para el inicio y desarrollo del objeto del contrato.

El presente se publica en la página web de Metrosalud 23 de julio de 2024

Esperanza Peñaranda P.

Esperanza Peñaranda Pineda
Directora de contratación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Jiménez Benavides- Profesional Especializado - Gerencia		24/07/24
Aprobó	Adriana María Velásquez Arango- Jefe Jurídica		24/07/24
Aprobó:	Alejandro Camargo Orozco-Jefe Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial		24/07/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes			